

RAD. 110013103004202100340

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. El acreedor hipotecario y ejecutante es BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que deberá anexarse su certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. DENTRO DEL MISMO TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare y Escritura de Hipoteca 2234 de la Notaria 48 de Bogotá, base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 104
Hoy 13 de septiembre de 2021
El Srío.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA